



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 008
RADICADO N° 2020-00287-00

En esta oportunidad procede el Despacho a registrar el retiro y posterior archivo de la corriente demanda rotulada como “*CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR SEPARACIÓN DE CUERPOS JUDICIAL O, DE HECHO, QUE HAYA PERDURADO POR MÁS DE DOS AÑOS Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL*”, incoada por DIANA MARCELA VERGARA LÓPEZ, en contra de RODY VIANNEY MARULANDA VILLADA, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el correo electrónico del Despacho, se observa que fue presentada una solicitud por parte de la apoderada demandante en donde peticiona el retiro de la presente causa, la cual se ajusta a derecho, toda vez que el proceso se encontraba pendiente de presentar el memorial de subsanación de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, es decir hasta la fecha no se había admitido, razón por la cual y de conformidad con el artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ

RADICADO N° 2005-00160-00

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1561212a59d6acb56234b2e499027e91de27251b4a61a24f035784d0038035bf

Documento generado en 12/02/2021 03:55:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**